



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.142 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el párrafo del Artículo 10° del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el Artículo 5° de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.28 de 2023 se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que la señora Karen Lizeth Olivero Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.919.061, se inscribió en el concurso público de méritos para proveer cargos docentes en una plaza adscrita al departamento de Lenguas, Área – Idiomas, Sub Área, Francés, Inglés e Investigación;

Que el literal d del Artículo 7° de la Resolución No.28 de 2023, estableció los requisitos mínimos habilitantes, entre los cuales se encuentran: Demostrar el Perfil de Formación establecido en el Artículo 1° de esta Resolución para el cargo al cual se aspira, acreditando los títulos académicos con la denominación precisa allí establecida o, cuando no se da una lista precisa de ellos, acreditando título con las características que explícitamente se indican.

Que, en las plazas ofertadas para el departamento de Lenguas, se exige como requisito en la formación del aspirante acreditar un nivel de dominio de Inglés y/o Francés, igual o superior al C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés y/o francés detallados en la Resolución N°018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional;

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, luego de revisar la hoja de vida de la precitada aspirante, consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que la referida aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, quien resolvió negarlo y ratificar su decisión de no habilitar su hoja de vida;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.142 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

Que la aspirante presentó, igualmente, recurso de apelación ante Consejo Académico, el 13 de julio de 2023, quienes en sesión ordinaria del 14 de julio de 2023, decidieron proceder a analizarlo conforme a los argumentos que se expusieron por parte de la apelante, entre los cuales se resaltó lo siguiente: “Al considerar que cumpla con los requisitos mínimos para participar en el concurso de méritos en el cargo de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS; DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRAJERAS; ÁREA Y SUBÁREA: IDIOMAS / FRANCÉS, INGLÉS E INVESTIGACIÓN Y DEDICACION: TIEMPO COMPLETO, procedí a realizar la inscripción el 12 de mayo del 2023, aporte como documentos para acreditar el dominio de la comprensión oral y escrita en un segundo idioma, el examen estandarizado EFSET y APTIS FOR TEACHERS. Para el primer examen, el resultado obtenido me ubico en el nivel C1 y para el caso de la segunda evaluación (APTIS FOR TEACHERS), obtuve como puntaje 45 sobre 50 en la comprensión oral (Speaking) y de 46 sobre 50 en la comprensión escrita (Writing).

En consecuencia, en cuanto a las competencias oral y escrita en el manejo de una segunda lengua definidas en el literal d) del artículo 70 del acuerdo 14 del 2014 y a su vez, en cuanto al nivel C1 establecido en el artículo 20 del acuerdo 02 del 2015, CUMPLO con los requisitos mínimos habilitantes para continuar en el proceso de selección en el cargo. Además, se debe tener en cuenta que la Universidad de Sucre, acogió la resolución No.018035 21 sep. 2021 de Ministerio de Educación de Colombia, como soporte de verificación del requisito mínimo habilitante del dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua, para el examen APTIS For Teachers se alcanzan el nivel C1, con puntajes que se ubiquen entre el rango de 41 a 50, y en mi caso en particular, obtuve como puntaje 45 sobre 50 en la comprensión oral (Speaking) y de 46 sobre 50 en la comprensión escrita (Writing)”.

Que después de ser analizados los argumentos esbozados por la apelante en conjunto con el material probatorio allegado y de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el concurso de méritos docentes, no se pudo demostrar que la docente cumpla con el requisito del nivel de dominio de Inglés y/o Francés, igual o superior al C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), pues la certificación del examen estandarizado EFSET, aportado no se encuentra enmarcada dentro de la lista de exámenes para la certificación que dan la acreditación del nivel, pues sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés y/o francés detallados en la Resolución No.018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y en relación al examen, APTIS For Teachers, se puede observar que la nota general del examen obtenida, la ubica en un nivel de inglés B2, motivo por el cual se consideró que no cumple con el requisito exigido, por ello, se decidió ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 14 de julio de 2023,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.142 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en el sentido de no admitir a la aspirante Karen Lizeth Olivero Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.919.061, por no cumplir los requisitos mínimos habilitantes para el concurso público de méritos docentes, debido a que el resultado obtenido para acreditar un nivel de dominio de Inglés y/o Francés, fue en un nivel B2.

ARTÍCULO 2o. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

(Original firmado por)
CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Presidente (e) Consejo Académico	Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.